Encarnación, 04 de Noviembre de 2020

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director - DNCP
Presente

Fredy Daniel Monzón, de la Sub-Unidad Operativa de Contratación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, en relación al proceso para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES DE LOS JUZGADOS DEL INTERIOR" – Id Nº: 376254*, a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue: ----------

Que, mediante Nota DNC Nº: 21.320 /2020, se han indicado observaciones para el proceso en cuestión, en lo que respecta a las solicitudes de ADENDAS MODIFICATORIAS a los contratos firmados con los proveedores: *A&F INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L, COOPERATIVA DE TRABAJO, OBRAS VIALES Y CIVILES DE ITAPUA LTDA y HERMELINDA ARRUA LOPEZ.*----------

Que, atendiendo al primer punto de la nota, cabe señalar que esta convocante, no ha dejado de considerar que el objeto de lo licitado en el proceso, se canaliza mediante *servicios de reparación*, por lo que se ha contemplado como sostén normativo el art. 63 de la ley de contrataciones públicas; ahora bien es importante referir que las tareas descriptas y enumeradas, en las respectivas adendas, son un desprendimiento de servicios previamente establecidos en el contrato y deben ser consideradas como *meramente descriptivas* y con la intención de otorgar claridad a los procesos de ejecución contractual.----------

Que, continuando con el punto 1 de las observaciones, y a lo relacionado al porcentaje y la modalidad para proceder a un convenio modificatorio, se han hecho los cálculos correspondientes y responden a montos que no sobrepasan el 20 % (veinte por ciento) previsto en la normativa.----------

Que, para la cuestión señalada, en el punto 2 de la nota de observación, se remite adjunto a la presente, un informe técnico emitido por el departamento de Obras Civiles, donde se hace una descripción de cada uno de los servicios que afectan a cada asiento de Juzgado de Paz objeto del llamado en cuestión, sirviendo como *ampliación de justificaciones*.----------

Que, sobre el punto 3 de la nota, es dable resaltar, que no se ha podido dar cumplimiento al plazo señalado, dado que no se han podido firmar las *adendas* por cuestiones de disponibilidad de tiempo de los representantes de la empresas y se suma a aquello las limitaciones de asistencia presencial impuestas en los protocolos para combatir al COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional.----------

Sin otro particular, y esperando sea revertido el estado de retenido del proceso, le saludo atentamente.----------

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACION UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación